



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

00941

CONTRALORIA INTERNA 28 Nº 005		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
CM		
REFRENDACION		
REF. POR S. IMPUTAC.		
ANOT. POR S. IMPUTAC.		
DEDUC.		

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRACTICA PROFESIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y EL COLEGIO LOS OLMOS DE PUENTE ALTO.

RESOLUCION EXENTA Nº

100545 04.05.2015

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.433; en el D.F.L. Nº 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo de Educación, en trámite Nº 378/2013, en la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República y en los antecedentes que se acompañan

CONSIDERANDO:

1º Que, por Memorándum Nº 65/2015 de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, solicita la emisión de la resolución aprobatoria del convenio suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y COLEGIO LOS OLMOS DE PUENTE ALTO.

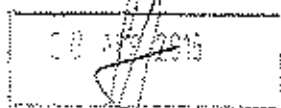
RESUELVO:

1º Regularizase y apruébese, el siguiente Convenio Específico de Práctica Profesional, suscrito entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y el COLEGIO LOS OLMOS DE PUENTE ALTO., cuyo texto es el siguiente:

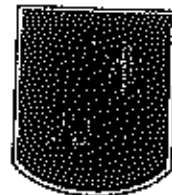


LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEONARDO C. L. LEAÑA
CONTRALOR INTERNO



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO LOS OLMOS**

En Santiago de Chile, a 17 días del mes de diciembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.089.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO LOS OLMOS DE PUENTE ALTO**, Rol Único Tributario N°96.750.460-2, representada en este acto por su Director, Don **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, RUT.: N°11.844.851-0, ambos domiciliados para este efecto en calle Independencia #729, comuna de Puente Alto, en adelante "Colegio Los Olmos", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el "Colegio Los Olmos" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Los Olmos", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el "Colegio Los Olmos" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al "Colegio Los Olmos", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que

expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el "Colegio Los Olmos". Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el "Colegio Los Olmos", el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el "Colegio Los Olmos" ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del "Colegio Los Olmos" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

El "Colegio Los Olmos" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el "Colegio Los Olmos" se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

~~Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.~~

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ**, para actuar en representación del "Colegio Los Olmos", consta en la Escritura Pública del Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio con fecha 12 de enero de 2010.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°65/

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2015	Pág: 40
Fecha: 27 ABR 2015	
Por: [Firma]	
Para: [Firma]	

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre el Colegio Los Olmos de Puente Alto y la UMCE

FECHA : Santiago, 21 de abril de 2015

De mi consideración:

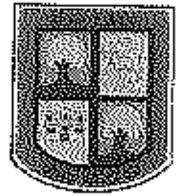
Hago llegar a usted, para emisión de resolución, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre el Colegio Los Olmos de Puente Alto y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, debidamente firmado por el representante legal de cada una de las partes.

Por el presente Convenio el Colegio Los Olmos de Puente Alto se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho acuerdo.

Saluda atentamente a usted,

[Firma manuscrita]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -1 texto y antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y EL
COLEGIO LOS OLMOS

En Santiago de Chile, a 17 días del mes de diciembre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO LOS OLMOS DE PUENTE ALTO**, Rol Único Tributario N°96.750.460-2, representada en este acto por su Director, Don **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, RUT.: N°11.844.851-0, ambos domiciliados para este efecto en calle Independencia #729, comuna de Puente Alto, en adelante "Colegio Los Olmos", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el "Colegio Los Olmos" se compromete y obliga para con la "UMCE" a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el liceo y/o colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la "UMCE" al "Colegio Los Olmos", mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la Unidad Técnico Pedagógica todo aquello en cuanto diga relación a los cupos y distribución de alumnos por unidades educativas

TERCERA

La coordinación y nexo entre el "Colegio Los Olmos" y la UMCE, estará a cargo, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, la cual entregará los cronogramas de las prácticas al "Colegio Los Olmos", con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que

expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los alumnos en el "Colegio Los Olmos". Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los alumnos en práctica, la UMCE designará previamente a un Coordinador de Prácticas para el "Colegio Los Olmos", el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los alumnos desarrollarán sus prácticas.

SEXTA

Los alumnos en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño así como aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la "UMCE".

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el "Colegio Los Olmos" ésta debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador/a de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del/la estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada alumno de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Coordinador de Prácticas del "Colegio Los Olmos" deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador de Prácticas designado por la UMCE, levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período.
- b) Se entregará al Colegio las nóminas por escrito de los alumnos para los cuales se solicita la práctica, acompañada de fotocopias simples de las Cédulas de Identidad, por ambos lados, y debidamente firmada por los mismos.
- c) Esta solicitud de práctica, deberá contar con la firma y timbre de la "UMCE". En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán ser desarrolladas por los alumnos.

NOVENA

Se hace presente que los alumnos, durante el desempeño de su práctica profesional, están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos en particular.

DÉCIMA PRIMERA

El "Colegio Los Olmos" no otorgará certificados de acreditación de práctica.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes y/o alumnos, la "UMCE" asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar alumnos practicantes
- b) Supervisar la Práctica Profesional de los alumnos practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el "Colegio Los Olmos".se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica Profesional de los alumnos sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la "UMCE".

DÉCIMA CUARTA

Será Unidad Técnica del presente Convenio la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio. Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio, se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente Convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ**, para actuar en representación del "Colegio Los Olmos", consta en la Escritura Pública del Acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio con fecha 12 de enero de 2010.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



SR. JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Dirección Académica
COLEGIO "LOS OLMOS"

DIRECTOR (A)
COLEGIO



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORÍA Nº	120	
ENTRADA	20	04
TRÁMITE	DRICI	
	21	04

MEMORÁNDUM N°61/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre el Colegio Los Olmos de Puente Alto y la UMCE


FECHA : Santiago, 17 de abril de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre el Colegio Los Olmos de Puente Alto y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio el Colegio Los Olmos de Puente Alto se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho acuerdo.

Saluda atentamente a usted,


PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE



LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 085 -2015

A : LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

DE : DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

REF. : Remite Memorándum N° 51 / 2015, con los ejemplares del
Convenio Específico de Práctica Profesional Docente a suscribir
con el Colegio Los Olmos de Puente Alto, para fines que indica.

FECHA : 15 de abril de 2015

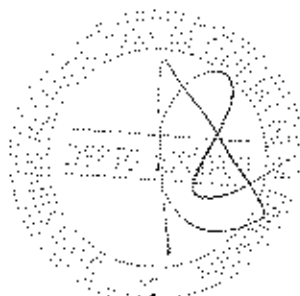
De mi consideración:

Mediante el presente, me permito remitir a usted el Memorándum de la referencia, con los ejemplares del referido Memorando de Convenio Específico de Práctica Profesional Docente a suscribir con el Colegio Los Olmos de Puente Alto, e informar a usted lo siguiente:

Habiendo revisado su tenor, este Departamento Jurídico considera que el referido Convenio Específico no presenta problema jurídico alguno y se encuentra en condiciones de ser suscrito por el Rector.

Una vez suscrito los ejemplares, solicito a usted remitirlos a este Departamento Jurídico para la tramitación del Acto Administrativo que lo apruebe.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
ABOGADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

DRG/jeai
c.c. : Archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°51/

UMCE
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2015 Pág: 35
Fecha: _____
Pasado a: _____
Por: *[Firma]*

A : SRTA. DIANA RODRÍGUEZ GARRIDO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : SRA. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita revisión y visado para Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre el Colegio Los Olmos de Puente Alto y la UMCE

FECHA : Santiago, 13 de abril de 2015

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para revisión y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Profesional Docente entre el Colegio Los Olmos de Puente Alto y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Por el presente Convenio el Colegio Los Olmos de Puente Alto se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes y/o alumnos de esa Casa de Estudios, en el Colegio, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en dicho acuerdo.

Saluda atentamente a usted,

[Firma]
PROF. LERY MEJÍAS GARCÍA
DIRECTORA DRICI
UMCE

LMG/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos

9 Poderes 2011

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Pedernales 140
Santiago

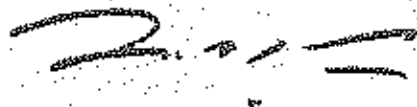
Teléfono: 598 0246
Fax: 598 0244

www.conservador.cl
inscripcioneservidor.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

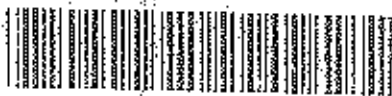
El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 4790 N° 3811 del año 2003 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Colegio Los Olmos S.A. a Froilan Eladio Fernandez Peredo y otros, no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 15 de julio de 2011.

Santiago, 18 de julio de 2011.



Carátula: 5612425

Colegio Los Olmos S.A.



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

AM17-02-14

MZ/AM/MM

N° 3811

PODER

"COLEGIO LOS

OLMOS S.A."

A

FROILAN ELADIO

FERNANDEZ

PEREDO

Y OTROS

Rep: 4042

C: 406639

Santiago, catorce de Febrero del año dos mil tres.- A
1 requerimiento de Colegio Los Olmos S.A., procedo a
2 inscribir lo siguiente: En Santiago, República de Chile,
3 a diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco,
4 ante mí, RAMON SAQUEL ZAROR, abogado, Notario Público,
5 Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con
6 oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos
7 treinta y cinco, Comuna de Santiago, comparece: don
8 FRANCISCO PEREZ ERRAZURIZ, chileno, casado, abogado,
9 domiciliado en calle Bandera número trescientos cuarenta
10 y uno, oficina setecientos cincuenta y siete, Santiago,
11 Cédula Nacional de Identidad número dos millones
12 setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y
13 uno quíen dos, compareciente mayor de edad, quien me
14 acreditó su identidad personal con la cédula citada y
15 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
16 escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio de
17 la Sociedad "COLEGIO LOS OLMOS S.A.", celebrada con
18 fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos
19 noventa y cinco, manifestando además, que dicha Acta se
20 encuentra suscrita por las personas que en ella misma se
21 indica. El Acta que se reduce a escritura pública es del
22 tenor siguiente: "SESION DE DIRECTORIO. A las diecisiete
23 horas del veintitrés de Setiembre de mil novecientos
24 noventa y cinco, en Avenida Independencia setecientos
25 veintinueve, en la ciudad de Puente Alto, se reunió el
26 Directorio de Sociedad "Colegio Los Olmos S.A.". Preside
27 don Carlos Fernández Peredo y asisten los directores don
28 Froilán Eladio Fernández Peredo, don Roberto Leonardo
29 Fernández Peredo, doña Gladys Oriana del Carmen
30



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
FACULTAD DE HISTORIA, GEOGRAFIA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

MEMORANDUM N° 11

A Profesora Lery Mejías
Directora de Relaciones Interinstitucionales

DE Profesora Silvia Cortés F.
Coordinadora de Prácticas
Departamento de Historia y Geografía


REF Convenios

FECHA: 13 de agosto de 2014

Estimada Directora:

Tengo el agrado de enviar a usted dos nuevos Convenios específicos de Práctica Profesional con los colegios Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Fundación Belén Educa y con el colegio Los Oimos de Puente Alto.

Sin otro particular le saluda cordialmente.


Profesora Silvia Cortés F.
Coordinadora de Prácticas

